



Reglamento Becas 2026

Artículo N°1: El presente Reglamento Interno regula los requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de los alumnos del Colegio Concepción de Parral al sistema de Exención de pago de financiamiento Compartido, según lo prescrito en el Art. 26 del DFL N°2 de Educación, de 1996 y Título V del Reglamento de la Ley 19.532, Artículo 58 al 64, y según normas institucionales específicas en este sentido, elaboradas por la Comisión Administrativa del Establecimiento.

Artículo N°2: Podrán postular a este tipo de beca, todos los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Colegio Concepción de Parral.
- b) Acreditar situación socioeconómica familiar deficitaria.
- c) Poseer un alto grado de compromiso y adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.
- d) Poseer un alto rendimiento escolar y una positiva participación en las diversas actividades escolares por parte del alumno. Se estimará como alto rendimiento el promedio de notas no inferior a 5,5.

Artículo N°3: No podrán postular aquellos alumnos que sean hijos o pupilos de funcionarios o empleados directos o docentes del Colegio, ni aquellos que, habiendo obtenido beneficios en un proceso de postulación anterior los haya perdido por aplicación del artículo 20°, N° 3 de este Reglamento.

Artículo N°4: Los estudiantes nuevos, publicados como admitidos por SAE para el periodo escolar 2026, que requieran Beca, deben postular en el mismo periodo y ajustándose a las mismas fechas estipuladas para los estudiantes antiguos.

Artículo N°5: El proceso de postulación se extenderá durante 14 días hábiles, es decir, entre el 20 de octubre y el 07 de noviembre (ambos días incluidos). Las indicaciones al respecto, así como la ficha de postulación se encontrarán disponibles desde el 16 de octubre a las 09:00 AM en la página web del Colegio www.colegioconcepciondeparral.cl y en correo dirigido a todos los Apoderados mediante Comunicaciones Lirmi.

Artículo N°6: En el caso de apoderados antiguos se considerará como medio oficial de comunicación de resultados su correo institucional de apoderado (@eduparral.cl), en el caso de apoderados nuevos, el correo registrado en su ficha.

Artículo N°7: Las postulaciones a la Beca se formalizarán completando la Ficha de Postulación por situación socioeconómica y adjuntando la documentación que avale



dicha información, hasta el viernes 07 de noviembre a las 14:00 PM. Esta información debe ser entregada de manera presencial a la señora Viviana Escobar.

Artículo N°8: El formulario de postulación contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del estudiante y su grupo familiar
- b) Ingresos del grupo familiar
- c) Situación ocupacional del grupo familiar
- d) Antecedentes habitacionales y bienes que posee el grupo familiar
- e) Gastos relevantes del grupo familiar (Salud - Dividendos - Arriendo - Estudios Superiores y otros)
- f) Documentación adjunta que respalde los antecedentes socioeconómicos entregados.
- g) Cualquier otro antecedente que requiera la Ficha de Beca.

A los antecedentes anteriores la comisión deberá requerir la información sobre el rendimiento y conducta escolar del alumno y el compromiso de la familia con el Proyecto Educativo del Colegio; esta información deberá ser proporcionada por la Rectora del Colegio. El Colegio Concepción de Parral se reserva el derecho de comprobar con profesionales idóneos la veracidad de la documentación presentada y a confrontarla con la información de los organismos del Estado.

Artículo N°9: El monto del fondo de becas por este concepto será en base a la normativa y proporciones establecidas en el DFL 2 de Educación de 1996, y Título V del Reglamento de la Ley 19532 Artículo 58° al 64°, y será reajustado anualmente en conformidad al ajuste del valor de las cuotas de Financiamiento Compartido.

Artículo N°10: Vencido el plazo de postulación, el equipo responsable de recibir las Becas clasificará los postulantes por curso, ordenándolos alfabéticamente. Una vez cumplida esta tarea, se reunirá la Comisión de Becas o Calificadora de Antecedentes a fin de proceder al examen de las postulaciones.

Artículo N°11: El Directorio de la Corporación designará anualmente una Comisión, cuya composición e identidades de sus miembros serán reservadas. Esta comisión deberá asignar y distribuir los montos de las becas según los antecedentes entregados por la Asistente Social a través de la Ficha de Postulación.

Artículo N°12: La Comisión de Becas designada deberá reunirse la primera semana de noviembre, nombrando entre sus miembros un secretario, que llevará las actas de las reuniones entre otras funciones.

Artículo N°13: La Comisión de Becas se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta o no se presente los



documentos respectivos. La falsedad en la documentación o la omisión de hechos relevantes, será causal para denegar la solicitud de becas.

Artículo N°14: El Fondo de Becas se asignará, principalmente, con un criterio socioeconómico. Para este efecto, la situación del postulante se representará a través de la asignación de un puntaje directamente proporcional a su deficiencia económica, tomándose en consideración los antecedentes señalados en la Ficha de Postulación a Becas.

Artículo N°15: La comisión de Becas determinará, según puntaje obtenido en la Ficha de Postulación y los antecedentes académicos del alumno(a), el porcentaje de exención que otorgará a los postulantes seleccionados.

Artículo N°16: Una vez asignada la Beca, el Presidente de la Comisión de Becas conjuntamente con el Secretario, procederán a elaborar el listado ordenando los nombres según puntaje obtenido de mayor a menor. Se asignarán becas totales o parciales procurando mantener, entre el monto de éstas y el puntaje obtenido por el postulante, la mayor correspondencia.

Artículo N°17: La Comisión deberá informar al Directorio de la Corporación los resultados del proceso a más tardar el 24 de noviembre para su revisión y aprobación mediante acta.

Artículo N°18: A partir del 04 de diciembre se llevará a cabo la publicación de resultados generales (Cantidad de Becas asignadas) en la página Web e individuales, mediante correo electrónico con boletín informativo confidencial que indicará el puntaje ponderado en cada rubro, el puntaje final, el lugar obtenido en la lista definitiva de postulantes según su puntaje, si ha sido beneficiado por una beca y su monto.

Artículo N°19: Existirá un plazo de apelación al proceso el que se llevará a cabo entre el 09 y 12 de diciembre a las 14:00 horas, ambos días incluidos. La apelación será digital, mediante correo electrónico dirigido a corporacion@colegioconcepciondeparral.cl, especificando en el asunto apelación a Beca Regular, explicando la situación y adjuntando los documentos que consideren necesarios. La comisión de becas revisará las apelaciones y se centrará exclusivamente en los rubros indicados por el apelante para su reevaluación. Su decisión final se comunicará el 19 de diciembre.

Artículo N°20: Los beneficios obtenidos a través de este sistema caducarían en los siguientes casos:

- 1) Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio
- 2) Renuncia del Beneficiario
- 3) Haber obtenido los beneficios de becas, mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes.



CORPORACION EDUCACIONAL PARRAL RUT 70.718.600-3
COLEGIO CONCEPCION DE PARRAL.
RBD 3433-9 Res. Ex. 3772 (1981) Res. Ex 1503 (2003)

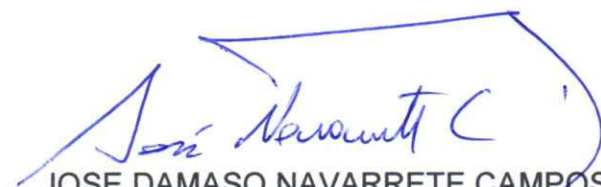
4) Además serán considerados en la evaluación los siguientes casos:

- a. Aquellos alumnos que presenten problemas de matrícula condicional
- b. Que hayan obtenido un bajo rendimiento escolar.

Artículo N°21: La Beca otorgada tendrá una duración de un año, pudiendo postular el alumno al año siguiente, respetando el proceso de postulación en todas sus partes.

Artículo N°22: La adjudicación de la Beca será por estudiante individualizado, no por apoderado/a. Pudiendo variar entre un hijo y otro.

Artículo N°23: La interpretación, reforma e implementación de este reglamento corresponde exclusivamente al Sostenedor.


JOSE DAMASO NAVARRETE CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION EDUCACIONAL PARRAL
Corporación Educacional Parral